



TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



INSTITUTO MUNICIPAL DE
**CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE**
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

Programa Anual de Evaluación 2021

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

C. Alfredo Baltazar Villaseñor
Presidente Municipal

Contenido

- Presentación
- Marco Normativo
- Objetivos
- Glosarios de términos
- Coordinación administrativa – Sujetos evaluados
- Programa a evaluar
- Cronograma de trabajo
- Aspectos susceptibles de mejora
- Consideraciones Finales



Presentación

El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2019-2021 en el instrumento rector de este gobierno, en él, se encuentran las necesidades más apremiantes de las comunidades, programas y proyectos y una cartera de trabajo. Actuamos bajo los principios de la nueva gerencia pública y como consecuencia de esta, la gestión para resultados en el Desarrollo apoyándonos, de la implementación del presupuesto basado en resultados (PbRm).

Damos seguimiento por tercer año consecutivo al Capítulo V del Plan de Desarrollo Municipal denominado: Criterios Generales para la Evaluación del PDM y sus programas, en él se establece la importancia de Evaluar los programas federales y presupuestarios.

En cumplimiento a los ordenamientos legales tales como; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Bando Municipal, se emite el **Programa Anual de Evaluación 2021**, instrumento que llevará a cabo el; **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)** de Tianguistenco, el cual tiene como objetivo dar a conocer las evaluaciones que se realizarán en el presente ejercicio fiscal.

El programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2021, se encontrará disponible en la página de internet del Ayuntamiento de Tianguistenco: <http://www.tianguistenco.gob.mx>, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Se instruye al IMCUFIDE apegarse a lo que establezcan los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, emitidos en el Periódico Oficial; Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México número 88.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

C. Alfredo Baltazar Villaseñor
Presidente Municipal

Marco Normativo



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 134**
- Los recursos económicos de que dispongan... las entidades y los municipios, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de los recursos, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, los diferentes ordenes de gobierno.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 79**
- Se establece la obligación que tienen los entes públicos de publicar su Programa Anual de Evaluación (PAE).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- **Artículo 85**
- Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.

Marco Normativo



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

• Artículo 129

- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Ley Orgánica Municipal

• Artículo 115

- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine

Ley de Planeación del Estado de México

• Artículo 36

- Establecer la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento..

Marco Normativo



Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

- **Artículo 20**

- Los Ayuntamientos deberán realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

- **Artículo 327**

- Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño.



Marco Normativo

Bando Municipal de Tianguistenco

- Artículo 114. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento, evaluación, integración y estudio.
- Artículo 189. El Ayuntamiento está facultado para formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal, los programas que de él deriven y demás instrumentos de planeación, orientados a promover el desarrollo integral del Municipio en forma democrática y participativa; para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento.

Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

PDM 2019-2021

Programas y
Proyectos

Criterios Generales
para la Evaluación del
PDM

Objetivos Generales



I. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:

- Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios de la administración pública municipal, durante el presente ejercicio fiscal de acuerdo a las metodologías vigentes de CONEVAL.
- Difundir el cronograma de ejecución de las evaluaciones especificando las actividades a desarrollar.
- Emitir los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación con base en el presente programa anual de evaluación.

Glosario de términos



II. Para efectos del presente programa se entenderá por:

Glosario

- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- **Contraloría:** A la Contraloría Municipal;
- **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;



- **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, ubicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 96.
- **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;



- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
- **Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).



- **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Coordinación administrativa – Sujetos Evaluados



III. La UIPPE, el IMCUFIDE, en coordinación con su Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar el presente programa anual de evaluación.

IV. Los sujetos evaluados, deberán proporcionar la información relativa a la evaluación que se le practique al programa seleccionado.

V. La UIPPE, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines establecidos en los Programas presupuestarios.

VI. La Contraloría Municipal, verificará la publicación y difusión de los resultados emitidos por la evaluación.

Programa a evaluar



Cronograma de Trabajo	
Ente Público	Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)
Sujeto Evaluado	A00 Dirección General
Programa	02040101 Cultura Física y Deporte
Tipo de evaluación	Evaluación de Diseño
Fecha de inicio	01 octubre 2021
Entrega Final	31 Noviembre 2021
Difusión de los resultados	Informe Final
	Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

Cronograma de trabajo



Programa Presupuestario	Actividad	Fecha
02040101 Cultura Física y Deporte	Reunión para presentar la PAE vigente	27 de abril 2021
	Reunión para presentar Términos de Referencia y Modelo de Convenio de Mejora	28 de mayo 2021
	Recopilación, acopio de la información	05 de julio 2021
	Entrega final del Informe de Evaluación de Diseño	30 de noviembre 2021
	Seguimiento a los ASM	30 de noviembre 2021

Aspectos Susceptibles de Mejora



Los Aspectos Susceptibles de Mejora, tiene como objeto establecer el proceso, las responsabilidades e instrumentos formales que deberá seguir el sujeto evaluado para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que resulten de la evaluación, cuyo propósito sea mejorar el diseño y desempeño de los programas presupuestarios.

El sujeto evaluado en coordinación con la UIPPE, deberán de dar a conocer de forma permanente a través de la página de oficial del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de la evaluación aplicada a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión.

Consideraciones finales



La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tianguistenco, notificará al IMCUFIDE sobre las modificaciones que se realicen al PAE 2021 y difundirá en la página web dicha información, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan por la UIPPE.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tianguistenco atenderá las consultas y solicitudes relacionadas al PAE 2021 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

El Programa Anual de Evaluación del Instituto de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de Tianguistenco, Estado de México, entra en vigor el 30 del mes abril de 2021.